

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125432	174.771.520	0	57183

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Distrital 7 de 2024 del Concejo de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De acuerdo con el citado Decreto, en su artículo 281 modificado por el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 7 de 2024 del Concejo de Medellín, entre las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se encuentran entre otras:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín
2. Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, los organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.

7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre este particular.

8. Articular la oferta de las dependencias de la Administración Distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

(#)

13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

(#)

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

(#)

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

(#)

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos y de sus institucionales para gobernar los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia. En el marco de esta política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia - FONSET.

Las acciones se lideran desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante PISCC; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

El PISCC es un instrumento de carácter estratégico que establece un marco de referencia y de acción que busca conectar la oferta del nivel central con las capacidades locales, para la gestión unificada y coherente de las problemáticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, por lo cual se inscriben las múltiples acciones y estrategias que desarrollan los organismos de seguridad y justicia junto con las entidades distritales, la academia, los gremios y la comunidad para avanzar en la intervención y mejora continua de los problemas y soluciones. Con este instrumento se busca promover acciones enfocadas en la transformación social, la construcción de paz, el acceso a la justicia, la cooperación, la coordinación y la articulación de actores corresponsables en la gestión de la seguridad y la convivencia; el fortalecimiento de sus capacidades y competencias; la gestión del conocimiento y la consolidación de la infraestructura tecnológica para la seguridad.

Mediante el PISCC 2024-2027 se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia. Cada una de estas entidades aporta su capacidad operativa y de investigación, lo que permite que el PISCC 2024-2027, aborde la seguridad de forma integral y articulada, atacando tanto la prevención del delito como la judicialización de los responsables.

Asimismo, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 subraya la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población privada de la libertad y aborda de manera integral los problemas del sistema penitenciario y carcelario. Este plan, como instrumento estratégico, busca una intervención coherente y unificada frente a los desafíos que enfrenta el Distrito en términos de seguridad y convivencia, considerando también la reincorporación a la vida civil a través de segundas oportunidades e interrumpir el reciclaje criminal con el fortalecimiento del capital social aumentado la percepción de seguridad y la generación de bienestar y calidad de vida de los ciudadanos del Distrito. Dentro del componente estratégico del PISCC 2024-2027 se encuentran los siguientes objetivos específicos y líneas estratégicas:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 FORTALECER LA GOBERNANZA TERRITORIAL Y COMUNITARIA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA: La atención adecuada a la población privada de la libertad es también una expresión de un Estado presente, garante de derechos y comprometido con una justicia restaurativa. Esto fortalece la legitimidad institucional y la confianza ciudadana en la administración de justicia, lo cual es clave para mejorar la gobernanza territorial. Además, al demostrar capacidad de gestión y sensibilidad social, se genera un mensaje positivo hacia la comunidad, lo que favorece la convivencia y la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4 INTERRUMPIR LA REINCIDENCIA: La mejora en las condiciones de reclusión mediante la entrega de elementos básicos de descanso dignifica la estancia de las personas privadas de la libertad y apoya su proceso de resocialización. Al reducir factores de indignidad, estrés y vulnerabilidad dentro de los centros de reclusión, se contribuye a generar un entorno más propicio para el cambio de conducta, la reflexión y la participación en programas de reintegración social. Esto impacta directamente en la reducción de la reincidencia, ya que mejora las condiciones que favorecen una transición positiva hacia la vida en libertad.

Líneas del PISCC

Línea estratégica 1: Protección integral para las comunidades en los territorios. El objetivo de esta línea es fortalecer la cohesión social promoviendo la garantía de derechos a través de la protección y cuidado de las personas, las comunidades y los entornos de la influencia de circuitos de ilegalidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Línea estratégica 2: Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen. El objetivo de esta línea es anticipar e intervenir estructuralmente las causas y los efectos asociados a la presencia del crimen organizado, los mercados ilícitos y la generación de delitos desde la coordinación.

Línea estratégica 3: Transformación social para las segundas oportunidades. El objetivo de esta línea es apoyar procesos institucionales articulados para la reincorporación a la vida civil, la atención de personas sindicadas y la reparación integral a través de segundas oportunidades y procesos de resignificación.

Línea estratégica 4: Sistema unificado de información para la intervención intersectorial. El objetivo de esta línea es gestionar de manera unificada la información de seguridad, convivencia y acceso a la justicia para direccionar las capacidades institucionales, medir las intervenciones diferenciales y producir conocimiento replicable.

La situación de las personas privadas de la libertad en Colombia es cada vez más angustiante, inhumana e indigna, lo cual causa consternación en la comunidad nacional. El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, la limitada capacidad instalada para recibir más personas, los retrasos y la congestión en los juzgados imposibilitan la correcta administración de justicia, han generado una creciente crisis en todo el sistema penitenciario en Colombia. Esta problemática coyuntural que no solo afecta a las cárceles en todo el territorio, también se ha extendido a otros establecimientos, como las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y demás centros de detención transitoria, en especial, aquellos que hacen parte del Distrito Especial de Medellín donde la capacidad y el tiempo de permanencia de los detenidos se excede debido a los resultados de la operación diaria de los organismos de seguridad y justicia. Esto no solo pone en riesgo los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, vulnerando su dignidad, sino que también afecta a sus familias, incrementa el riesgo para la Policía Nacional y las comunidades vecinas a los centros de detención transitoria.

En relación con los Centros de Detención Transitoria, en adelante CDT, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia SU-122 de 2022, mediante la Sentencia SU 122 de 2022, decidió en primer lugar, extender el estado de cosas inconstitucional declarado por el hacinamiento en los centros de detención transitoria. Esta determinación se adoptó en razón a la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad (PPL), lo cual evidencia la persistencia de graves deficiencias en las condiciones carcelarias y la necesidad de adoptar medidas estructurales para garantizar el respeto de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad. En este sentido, el resuelve de la sentencia entre otras:

#(#)

Segundo. EXTENDER la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Sentencia T-388 de 2013 para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, como inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata. En consecuencia, SUSPENDER la aplicación de la regla de equilibrio decreciente prevista en la Sentencia T-388 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, hasta tanto no se adelanten las medidas estructurales formuladas y se atiendan las condiciones indignas en las que se encuentran las personas privadas de la libertad en dichos centros.

En consecuencia, determinó:

Tercero. Para el seguimiento del cumplimiento de las medidas estructurales que se ordenan en la presente sentencia y las que se adopten para superar el estado de cosas inconstitucional, CRÉESE una Sala Especial de Seguimiento, sin perjuicio de las funciones y competencias que les corresponden a los jueces de instancia de los casos acumulados en el proceso de la referencia, en virtud de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

(#)#

En síntesis, la jurisprudencia de la Corte Constitucional como se expone en la sentencia anteriormente aludida, ha determinado que el ingreso de un procesado o condenado a un centro de reclusión da lugar a una relación de especial sujeción. Este vínculo jurídico-administrativo implica que el interno queda sujeto a un régimen en el cual el Estado, a través de las autoridades penitenciarias y carcelarias, tiene la facultad de imponer condiciones que conllevan la suspensión o restricción de ciertos derechos fundamentales. Asimismo, la Corte ha enfatizado que, mientras la persona privada de la libertad se encuentra en un estado de subordinación, la administración tiene el deber de preservar la eficacia de su poder punitivo, cumplir con los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de vida y las necesarias para la resocialización, y asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos. Estas limitaciones deben ajustarse al marco constitucional, legal, reglamentario y a los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

Es por ello que en la sentencia ibidem establece que #5. La relación de sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado genera, en cabeza de las autoridades, obligaciones de protección de sus derechos#, al indicar:

#5.1. El derecho a tener condiciones dignas de detención. Reiteración de jurisprudencia.

(#)

94. Así, este Tribunal ha indicado que (i) todas las personas privadas de la libertad

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

deberán ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas o del tipo de institución en la cual estén reclusas; (ii) el Estado debe propugnar que no se someta a las personas privadas de la libertad a mayores penurias o limitaciones de sus derechos que las legítimamente derivadas de la medida de detención correspondiente; y (iii) la obligación de tratar a los detenidos con humanidad y dignidad no puede estar sujeta, en su cumplimiento, a la disponibilidad de recursos materiales ni a distinciones de ningún tipo.

95. No obstante, sobre este último punto es importante precisar que sí se debe diferenciar entre personas procesadas y condenadas, pues respecto de las primeras la presunción de inocencia permite otorgar un trato diferente de quienes ya se encuentran cumpliendo una pena privativa de la libertad. La separación implica que, en principio, no deben compartir los mismos espacios ni deben ser objeto de las mismas restricciones a sus derechos.

(#)

97. Por su situación, las personas privadas de la libertad no pueden satisfacer por sí mismas una serie de necesidades mínimas que garanticen la posibilidad de llevar una vida digna, por lo que el Estado, con el cual se encuentran en una relación especial de sujeción -cuyo pilar central es el respeto a la dignidad humana-, tiene obligaciones especiales -tanto negativas como positivas- para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales que no se suspenden y -parcialmente- de aquellos que pueden restringirse.

98. En general, la Corte ha determinado que esas obligaciones deben cumplirse no solo a partir de su previsión en los reglamentos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, sino también a través del suministro efectivo de elementos materiales que permitan la digna subsistencia del interno. De manera enunciativa, la Sala Plena destaca los siguientes elementos a los que tienen derecho las personas privadas de la libertad:

(#)

Agua y servicios de saneamiento básico:

- Acceso a agua potable de manera regular y suficiente para consumo humano.
- Acceso a instalaciones sanitarias adecuadas, como baños y duchas, con suficiente higiene y privacidad.
- Suministro de artículos de aseo personal indispensables para salud y limpieza.
- Recibir ropa digna para vestido personal.

Infraestructura:

- Todos los locales frecuentados regularmente por las personas privadas de la libertad deben ser mantenidos en debido estado y limpios.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

- Sitios de habitación deben estar en condiciones adecuadas e higiénicas.
- Las celdas deben contar con buena ventilación y con acceso suficiente a luz natural o artificial.
- Las personas detenidas no deben ser sometidas a temperaturas extremas.
- Reclusión libre de hacinamiento.
- Cada persona debe disponer de una superficie mínima, y un espacio lo suficientemente amplio para pasar la noche, así como de una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones de limpieza e higiene.
- Diseño de planes y políticas públicas necesarios para superar las eventuales falencias físicas o arquitectónicas en los establecimientos.

(#)#.

De lo anterior se puede concluir que, dentro de las acciones tendientes a brindar unas condiciones óptimas al personal privado de la libertad, que minimicen los efectos negativos del proceso de privación de la libertad. Al promover el respeto por los derechos humanos y la dignidad de esta población, se contribuye al fortalecimiento del capital social institucional y comunitario, creando condiciones más justas y humanas que impactan positivamente en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía y promueven un entorno orientado al bienestar y la calidad de vida, incluso para quienes están temporalmente excluidos de la vida en comunidad.

A propósito de las condiciones actuales que en materia de seguridad y la crisis carcelaria que afronta la ciudad, se hace necesario por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, desarrollar a través de distintos organismos, programas basados en la integración interinstitucional y el refuerzo de políticas y estrategias que permitan mantener la línea descendente de toda la actividad delictiva en la ciudad. Actualmente el Distrito de Medellín se ha hecho cargo de las personas con detención preventiva impuesta a determinado sujeto por mandato de la autoridad judicial (sindicado), así como de aquellas personas condenadas propiamente por la autoridad judicial respectiva, pero que aún no han podido ser trasladados al centro carcelario respectivo.

A causa de lo anterior, uno de los principales retos de la nueva visión de seguridad para el Distrito Especial de Medellín es identificar, intervenir, interrumpir y transformar esas interacciones que generan daño y desconfianza, mientras que se promueven y se fortalecen aquellas relaciones y vínculos que generan confianza, cohesión y desarrollo. Esto requerirá del fortalecimiento de las capacidades sociales e institucionales que permitan reducir las brechas y/o fisuras por las que se reproducen los factores generadores de conflicto o hechos victimizantes, entre las que se destaca el trabajo coordinado y articulado entre los organismos de seguridad y justicia del orden nacional, las dependencias de la administración distrital, la academia, el sector empresarial y la sociedad civil organizada, con el ánimo de proponer acciones conjuntas, participativas y corresponsables que ayuden a fortalecer el tejido social de Medellín mientras se cualifica la capacidad institucional en todos los niveles de gestión.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

En virtud de la cooperación interadministrativa entre entidades públicas y con el propósito de avanzar en el deshacinamiento de las estaciones de Policía y los centros de detención transitoria del Distrito Especial de Medellín, buscando garantizar condiciones dignas para las personas privadas de la libertad en los establecimientos legalmente dispuestos para ello, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), por medio de su Dirección Nacional en articulación con la Dirección Regional Noroeste, suscribieron en la vigencia 2025 el convenio interadministrativo No. 4600105769, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y contribuir al cumplimiento de la misión de ambas entidades. Dicho convenio tiene como objeto #Convenio interadministrativo de cooperación para la reducción de los índices de hacinamiento en los centros de detención transitoria y estaciones de policía del distrito a través del recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, por parte del INPEC#, este inició el 21 de octubre de 2025 y cuenta con una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de su inicio en la plataforma SECOP II.

El aludido convenio interadministrativo se encuentra suscrito en el marco de la problemática presentada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín respecto a la situación de las personas privadas de la libertad (PPL) reclusas en centros de detención transitoria y estaciones de Policía, por lo que en articulación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) # Regional Noroeste, este último dispone de cuatrocientos (400) cupos para la recepción de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) que sirven al Distrito. Dichos cupos se encuentran a cargo del INPEC, entidad responsable de su vigilancia, custodia, atención y tratamiento conforme a las funciones y objetivos que le han sido asignados desde el momento de la recepción de estas personas.

En el convenio se acordó, que una vez se cumpla por parte del INPEC con el recibo en debida forma de las personas privadas de la libertad en la cantidad de cupos establecida en el correspondiente establecimiento penitenciario y carcelario se entregaran por parte del distrito, entre otros, elementos para pernoctar, tales como colchoneta, sábana, sobre sábana, funda para almohada, cobija y almohada, los cuales resultan fundamentales tanto para el ingreso como para la permanencia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios; todo ello enmarcado en el respeto por la dignidad humana y orientado a ofrecer condiciones dignas que minimicen los efectos negativos del proceso de privación de la libertad, mejoren su calidad de vida mediante la satisfacción de necesidades básicas y garanticen el cumplimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de las personas reclusas en calidad de sindicados, con un trato digno y respeto por los Derechos Humanos.

La entrega de los elementos aludidos anteriormente mejora las condiciones básicas de habitabilidad de la población privada de la libertad, lo cual dignifica su tratamiento

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41526

institucional y reduce condiciones de vulnerabilidad. Esta acción aporta al propósito del PISCC respecto a interrumpir el reciclaje criminal, ya que mejora el entorno en el que estas personas cumplen su sanción, favoreciendo procesos de resocialización y minimizando los factores que perpetúan ciclos de violencia y reincidencia delictiva.

De otro lado, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad adoptada mediante el Acuerdo Distrital 21 de 2015, como un Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y Convivencia, contenida en el #Documento Técnico del Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y Convivencia# que hace parte integral del Acuerdo, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el párrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo.#.

La seguridad en los centros penitenciarios y carcelarios es un aspecto fundamental para garantizar la estabilidad dentro del sistema carcelario y prevenir la reproducción de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

conductas delictivas, ante las condiciones precarias en estos centros se puede generar tensiones y conflictos que afectan tanto a la población privada de la libertad como al personal encargado de su custodia, convirtiéndose en un foco para el desorden y la violencia, por ende, en posibles amotinamientos o alteraciones que tendrían impacto en el orden público. El control adecuado de estos espacios, es esencial para evitar que los fenómenos de criminalidad se fortalezcan y, al contrario, contribuir a la rehabilitación y reinserción social de la persona privada de la libertad. El fortalecimiento de la seguridad y la mejora de las condiciones de vida dentro de estos centros son, por lo tanto, pasos imprescindibles para reducir los índices de violencia tanto al interior de dichos establecimientos como en las comunidades circundantes.

En este sentido, la entrega de elementos de descanso a la población privada de la libertad está alineado con las políticas y normativas nacionales y distritales, y su financiamiento con recursos de FONSET se justifica plenamente, en tanto contribuye al fortalecimiento del sistema penitenciario, así como a la mejora de la convivencia y seguridad en los centros carcelarios del Distrito Especial de Medellín, que impacta significativamente en la ciudad y sus habitantes al contribuir a la reducción de conflictos al interior de los centros de reclusión y favorecer procesos de resocialización sostenibles.

Es importante señalar a este punto, que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 #Medellín te quiere#, el cual se constituye como el instrumento de planificación por excelencia por medio del cual la Administración Distrital define los programas que ejecutará durante su período de gobierno, incluye como uno de sus pilares el número 3, denominado #Creemos en la Institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual tiene como objetivo #Promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales y restaurar la confianza en la institucionalidad#.

Ahora bien, dentro de dicho Pilar, se encuentra el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual tiene como objetivo #fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del distrito de Medellín.

Dentro de dicho componente, se desagregan dos programas: el programa de "Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana" y el programa de "Infraestructura para la seguridad y la convivencia". La presente necesidad tiene una relación directa con ambos programas por las siguientes razones:

Respecto al Programa de Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana: Mejorando las condiciones de instalaciones policiales y otros centros de detención transitoria con colchonetas, cobijas, almohadas, se crea un ambiente más

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

humano y seguro. En entornos de hacinamiento, los kits aseguran condiciones mínimas de dignidad para los detenidos, mejorando la convivencia, mitigando conflictos potenciales mediante la mejora del descanso, crucial para el bienestar físico y emocional de los detenidos, ayudando a reducir tensiones.

Esta acción no solo responde a un deber humanitario, sino que también fortalece las capacidades institucionales para gestionar la seguridad de manera integral, alineándose con la planificación estratégica y la colaboración interinstitucional del programa. Al asegurar condiciones dignas para las Personas Privadas de la Libertad en calidad de Sindicados en el marco del convenio de cooperación 4600105769 de 2025, se promueve una convivencia más pacífica y se avanza en el objetivo de influir positivamente en los factores que afectan la seguridad pública, demostrando un compromiso efectivo con la mejora del entorno social y comunitario.

Respecto al programa de Infraestructura para la seguridad y la convivencia: Proveer estos kits no solo contribuye a dignificar las condiciones de vida de los detenidos, sino que también cumple con las obligaciones normativas y de derechos humanos, mejorando la percepción de seguridad y justicia en la comunidad. Asegurar que las Personas Privadas de la Libertad en calidad de Sindicados tengan acceso a elementos básicos de descanso es esencial para mantener la salud y el bienestar, lo que, a su vez, facilita un entorno más seguro y humanitario tanto para los detenidos como para el personal de seguridad. Al mejorar las condiciones, el Distrito está demostrando su compromiso con un sistema de justicia más justo y humano, lo que fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad y justicia, y contribuye al objetivo general del programa de aumentar la percepción de seguridad y mejorar la convivencia en todos los territorios.

Respecto al primer programa aludido se apunta al indicador de producto del plan de desarrollo #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#, como también el segundo programa incluye dos indicadores de producto que apuntan específicamente a la entrega de los mencionados kits: La distribución de kits de pernoctación a la población privada de la libertad en condición de sindicada, con un total de 8.000 kits durante el cuatrienio.

En última instancia, estos programas tienen los proyectos de inversión número 210078 denominado #Construcción y operación de la cárcel metropolitana para sindicados#, como también el proyecto de inversión 240176 denominado #fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el Distrito de Medellín#.

Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadana.

La entrega de sábana, sobre sábana, funda para almohada, cobija, colchoneta y almohada permiten una mejora significativa en las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, lo que contribuye entre otros, a procesos de dignificación y resignificación personal, fundamentales para brindarles una segunda oportunidad. Esta acción respalda el enfoque institucional de atención humanizada y justicia restaurativa, favoreciendo su reintegración social. Al mismo tiempo, reduce factores que perpetúan la exclusión y el resentimiento, transformando los entornos carcelarios en espacios menos hostiles y más propicios para el cambio personal y la reconstrucción del proyecto de vida.

Adicionalmente es pertinente precisar que dichos elementos deberán ser entregados cumpliendo las condiciones que delimita el anexo de especificaciones técnicas, las cuales se encuentran acordes con los requerimientos de cada uno de los elementos por parte del INPEC, garantizando así que las personas privadas de la libertad puedan contar con unos elementos que coadyuvaran a un mínimo de dignidad.

De otro lado, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cabeza del Secretario de Despacho, tiene la competencia para adelantar la contratación requerida, ello conforme a lo determinado en el artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, que disponen:

#[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín- FONSET [#]

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad planteada será satisfecha mediante la adquisición de los elementos descritos a través de Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes, esto teniendo en cuenta que, los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes, que poseen especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, razón por la cual pueden agruparse como bienes homogéneos para su adquisición, que una vez consultado el catálogo de gran almacén, se evidenció la disponibilidad de la totalidad de los bienes requeridos y que el valor de los mismos no excede del diez por ciento (10%) de la menor

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

cuantía de la Entidad Estatal.

En ese sentido, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará la contratación para la adquisición de elementos para pernoctar, tales como colchoneta, sábana, sobre sábana, funda para almohada, cobija y almohada, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar y habitabilidad de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados en establecimientos a cargo del INPEC, ello conforme a lo establecido en el convenio de cooperación 4600105769 de 2025 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC.. Esta adquisición permitirá fortalecer las acciones institucionales orientadas a la mitigación de los índices de hacinamiento, garantizando condiciones mínimas de dignidad y atención en dichos establecimientos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir elementos de descanso destinados a personas privadas de la libertad en calidad de sindicados

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	52121500	ROPA DE CAMA
Clase	56101500	MUEBLES
Producto	56101508	COLCHONES O SETS PARA DORMIR
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos de descanso #sábanas, sobre sábanas, fundas para almohada, cobijas, colchonetas y almohadas# destinados a las personas privadas de la libertad (PPL)

Página 14 de 23

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

del Distrito Especial de Medellín, con el fin de garantizar condiciones dignas de habitabilidad y contribuir a la reducción del hacinamiento en los centros de detención transitoria y estaciones de policía, mediante el recibo de personas sindicadas por parte del INPEC.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo de especificaciones técnicas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en #gran almacén#, las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.3 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el Artículo. 12 del Decreto 142 de 2023:

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria."

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

El Decreto 4170 de 2011 #Por el cual se crea la agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente # se determinan sus objetivos y estructura# ente rector, determina que el objetivo de la agencia es #desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado# así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 Numeral 7, es #diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezca para el efecto#.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definió los siguientes términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras respecto la adquisición en Grandes Superficies:

Mínima Cuantía: Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades compradoras sujetas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

TVEC: Es la tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades Estatales para contratar: (I) Bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (II) Bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (III) Bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.

Gran Almacén: Establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies.

Catálogo del Gran Almacén: es la ficha que cada gran almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida; (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde Gran almacén pone a disposición su catálogo.

Proveedor: Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un acuerdo Marco de Precios o un contrato de Agregación de Demanda.

Además, señala en su página web que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluye el servicio de entrega sin costo adicional.

Como consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir los bienes en las grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

por la Agencia Nacional de Contratación, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, procedió a verificar el contenido que registra la agencia en su página Web y después de haber realizado la correspondiente verificación en la tienda virtual del estado colombiano, considerando que los bienes requeridos por la Secretaría descritos en la necesidad se encuentran contenidos en la oferta de grandes almacenes, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes a través de una orden de compra.

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la Contratación estatal, en cuanto a los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativa, se estima que esta es la opción más favorable para la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, garantizando la selección objetiva de un proveedor que puede satisfacer la necesidad requerida.

Aunado a lo anterior, se precisa que la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 001 del 21 de enero de 2026, impartió lineamientos relacionados con la aplicación de la Ley de Garantías Electorales en la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y de los Instrumentos de Agregación de Demanda. En dicha circular se estableció que, cuando la utilización del Instrumento de Agregación de Demanda contemple segmentos con pluralidad de oferentes, en los cuales la entidad compradora pueda efectuar la selección objetiva mediante la comparación de precios, valores, requisitos o condiciones previamente definidos conforme a su necesidad, no resulta aplicable la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Al efectuar la revisión del catálogo de proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que las empresas Poliflex, Proveer Institucional SAS, Aluica Construcciones SAS, Field Food SAS y Panamericana outsourcing SA, cuentan con oferta de los bienes requeridos por la entidad. En consecuencia, se configura una pluralidad de oferentes que permite a la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la comparación de precios y demás condiciones de las ofertas disponibles, razón por la cual no resulta aplicable la restricción prevista en la Ley de Garantías Electorales y procede la modalidad prevista y justificada en este numeral.

SUPERVISIÓN

Atendiendo a la naturaleza y modalidad contractual, conforme a la normativa vigente y la Guía de supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ejercerá la supervisión del contrato que resulte del presente proceso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES O AQUELLOS CONSIDERADOS NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

ACUERDOS COMERCIALES

Con base en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía no les aplica el análisis de acuerdo comercial.

GARANTIAS:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales (Documento términos y condiciones de Uso de la tienda Virtual del Estado Colombiano).

DECRETO 1860 DE 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 dispone que las entidades estatales deben fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la provisión de bienes y servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, una vez analizada la naturaleza y alcance del presente proceso contractual, se concluye que dicha disposición no resulta aplicable, por cuanto se trata de un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía mediante Gran Almacén, cuyo objeto corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes y no contempla la vinculación o contratación de personal para la ejecución del contrato.

LEY 2119 DE 2021

No aplica por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía - Gran Almacén, cuyo objeto es la adquisición de artículos y que no implica la contratación de personal.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41526

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Análisis Económico y Forma de Pago

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La selección de la oferta más favorable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia, se realizará conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa contractual vigente.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía por adquisición en gran almacén, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad y los bienes requeridos se encuentran disponibles en establecimientos que corresponden a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En atención a lo anterior, la adquisición se efectuará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para Grandes Superficies, atendiendo las condiciones y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la operación secundaria de dichos instrumentos.

La oferta más favorable será aquella que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para los elementos objeto de adquisición, garantice condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad y oportunidad en la entrega de los bienes y, adicionalmente, represente el menor valor económico para la entidad dentro del catálogo disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para determinar el presupuesto estimado y verificar las condiciones del mercado, la entidad efectuó la revisión del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies, identificando los bienes que satisfacen la necesidad y sus respectivos precios, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos de descanso destinados a personas privadas de la libertad en calidad de sindicados

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 174.771.520

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8101653	GARCIA FORONDA ANDRES FELIPE	andresf.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	30405572	HERNANDEZ CORONADO NEREIDA	nereida.hernandez@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1128480242	Santiago Bermúdez Macías	santiago.bermudez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	32298171	MONTOYA MARTINEZ ERIKA JANETH	erikaj.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1037368936	Juan Andrés Ochoa Castaño	juan.ochoa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

45.0 Días Calendario

Multas:

La establecida por Colombia Compra Eficiente en grandes superficies- Operación primaria.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La establecida por Colombia Compra Eficiente en grandes superficies- Operación primaria.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41526

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Santiago Bermudez Macías
Técnico

Erika Janeth Montoya Martinez
Jurídico

Juan Andres Ochoa Castaño
Logístico